



COMUNICADO

No. 007/2024 – Febrero 26 de 2024

LA INJUSTICIA Y EL DESEQUILIBRIO EN LOS CONCURSOS

Durante años hemos conocido y tramitado numerosos casos de trabajadores, de todas las antigüedades, que luego de postularse a un concurso interno, con el propósito de avanzar en su desarrollo integral y ascender en la compañía a un mejor cargo; son descalificados para participar en éste, con el argumento de que no poseen la "experiencia relacionada", requisito incluido actualmente en los procesos, y que al parecer, tiene la finalidad de cercenar las aspiraciones legítimas de los trabajadores.

Otros funcionarios, luego de superar este escollo inicial, asumen la siguiente etapa del proceso, las "pruebas psicotécnicas", convencidos de que con la labor que llevan a cabo diariamente, queda plenamente demostrado que poseen las características de personalidad, las competencias, destrezas y actitudes para asumir un cargo superior; llevándose la desagradable sorpresa de no alcanzar el puntaje mínimo, lo que genera desmotivación, frustración y afectación del autoestima.



Esta situación no puede seguir ocurriendo. El actual proceso de selección y promoción no está cumpliendo con el espíritu de la cláusula convencional que lo generó, cuyo propósito fundamental es la promoción de los trabajadores de planta:

"Cláusula 28. De la política de personal.

*3) Derecho a ascensos. **LA COMPAÑÍA para proveer los cargos en propiedad se obliga a promover a los trabajadores que se encuentren a su servicio, para lo cual procederá por medio del sistema de Concursos. Estos concursos se realizarán de acuerdo con el procedimiento y las normas que se establecen a continuación (...)**"*

Por ello, asumimos como nuestras, algunas de las preguntas que formulan los trabajadores decepcionados luego de vivir estas situaciones: ¿Cómo es posible que después de laborar 15, 20 o 25 años, me digan que no cuento con la experiencia relacionada para pasar de un área a otra en la empresa?, ¿Cómo puedo crecer en la empresa si se me niegan las oportunidades?, ¿Tiene lógica que me digan que para ser profesional debo mejorar mi orientación al cliente, el trabajo colaborativo o la adaptación al cambio, luego de 18 años de trabajo como técnico?.

No olvidemos que la Ley Disciplinaria (Ley 1952 de 2019) contempla la posibilidad de participar en un concurso como un derecho de los trabajadores:

"ARTÍCULO 37. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

(...)

8. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

(...)"

Algo muy frustrante para los trabajadores en este contexto, es que, mientras esto sucede, llegan a la empresa nuevos directivos que no cuentan con la famosa "experiencia relacionada" exigida, ni siquiera poseen los conocimientos específicos del cargo que van a desempeñar y así, sin inmutarse, pasan todos los filtros y son seleccionados.

Por ello, hoy, formalmente le hemos solicitado a la administración de la Previsora, en cabeza del presidente Ramón Angarita, la modificación del Manual de Vinculación de Personal, para que se haga justicia y se conciba un verdadero equilibrio en los procesos de selección y promoción de los trabajadores convencionales.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINTRAPREVI

Bogotá, febrero 26 de 2024

¡Si estás de acuerdo con esta iniciativa, envíanos un mensaje de respaldo!